

1 REPÚBLICA DEL ECUADOR
2 CIUDAD DE GUAYAQUIL
3 PROVINCIA DEL GUAYAS
4 NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

5 No.-



6 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
7 Y ESTATUTOS SOCIALES DE
8 LA "COMPAÑÍA DE SERVICIO DE
9 TRANSPORTE ALTERNATIVO EN
10 TRICIMOTO TRICIALTER S.A.".....

11 CUANTÍA: \$ 800,00.....

12 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
13 República del Ecuador, a los Seis días del mes de Marzo
14 del año Dos Mil Doce, ante mí **ABOGADO RENATO C.**
15 **ESTEVES SAÑUDO**, Notario Vigésimo Noveno del
16 Cantón Guayaquil (**Suplente**), comparecen los señores
17 **DANIEL STALYN AGUAYO ZAMBRANO**, ecuatoriano,
18 mayor de edad, soltero, transportista, con domicilio en
19 esta ciudad, **LIDER VICENTE CAICEDO ARROYO**,
20 ecuatoriano, mayor de edad, soltero, transportista, con
21 domicilio en esta ciudad, **SANTO AGAPITO MENOSCAL**
22 **CHILÁN**, ecuatoriano, mayor de edad, casado,
23 transportista, con domicilio en esta ciudad, **CIRILO**
24 **EUGENIO PAUCARIMA CATAGUA**, ecuatoriano, mayor de
25 edad, casado, transportista, con domicilio en esta ciudad,
26 **JULIO LIVER RAMÍREZ AGILA**, ecuatoriano, mayor de
27 edad, soltero, transportista, con domicilio en esta ciudad,
28 **SEGUNDO ANÍBAL SANDOVAL BURBANO**, ecuatoriano,

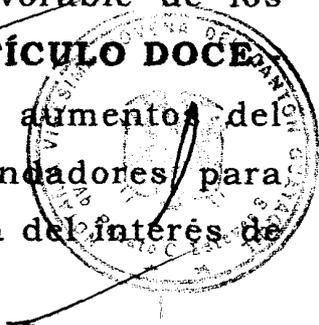
1 mayor de edad, casado, transportista, con domicilio en
2 esta ciudad, **HAIRO NERFOL CASTRO CABEZAS,**
3 ecuatoriano, mayor de edad, soltero, transportista, con
4 domicilio en esta ciudad; y, **PABLO CÉSAR HURTADO**
5 **CASTILLO,** ecuatoriano, mayor de edad, soltero,
6 transportista, con domicilio en esta ciudad, capaces para
7 obligarse y contratar a quienes de conocer **DOY FE.-** Por
8 haberme presentado sus documentos de identificación,
9 bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura
10 pública de **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE**
11 **LA** Compañía **"COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE**
12 **ALTERNATIVO EN TRICIMOTO TRICIALTER S.A."** A la que
13 proceden en la forma indicada, con amplia y entera
14 libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta
15 que es del tenor o texto siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En
16 el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
17 incorporar una en la que conste el **CONTRATO DE**
18 **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
19 **"COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO**
20 **EN TRICIMOTO TRICIALTER S.A."** Contendida en las
21 cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA.-**
22 **INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la
23 presente Escritura Pública, dejando expresa constancia
24 de sus voluntades de constituir y fundar en forma
25 simultánea, la sociedad anónima denominada **"COMPAÑÍA**
26 **DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN**
27 **TRICIMOTO TRICIALTER S.A.,"** cuyo capital social se
28 encuentra determinado en las cláusulas posteriores, los

1 señores. Daniel Stalyn Aguayo Zambrano, Líder
2 Vicente Caicedo Arroyo, Santo Agapito Menoscal
3 Chilán, Cirilo Eugenio Paucarima Catagua, Julio Liver
4 Ramírez Agila, Segundo Aníbal Sandoval Burbano,
5 Hairo Nerfol Castro Cabezas; y, Pablo César Hurtado
6 Castillo. CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA
7 "COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO
8 EN TRICIMOTO TRICIALTER S.A." CAPITULO PRIMERO:
9 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
10 CAPITAL SOCIAL, PLAZO Y OBJETO SOCIAL, DE LOS
11 CONTRATOS DE OPERACIÓN.- ARTÍCULO UNO.-
12 DENOMINACIÓN: Con el nombre o denominación
13 "COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO
14 EN TRICIMOTO TRICIALTER S.A." se constituye una
15 compañía; ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD: La
16 compañía es de nacionalidad ecuatoriana; ARTÍCULO
17 TRES.- DOMICILIO: El domicilio principal de la
18 Compañía es en el Cantón Guayaquil, Provincia del
19 Guayas, República del Ecuador; ARTÍCULO CUATRO.-
20 CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de
21 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 NORTEAMÉRICA dividido en OCHOCIENTAS acciones
23 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una,
24 numeradas desde la CERO CERO UNO a la
25 OCHOCIENTAS inclusive; y, el capital autorizado se lo
26 fija en MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. ARTÍCULO CINCO.-
28 PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de



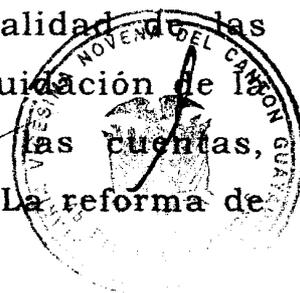
1 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción
2 del Contrato de Constitución en el Registro Mercantil, no
3 obstante la Junta General de Accionistas podrá ampliarlo
4 o restringirlo; **ARTÍCULO SEIS.- OBJETO SOCIAL:** La
5 compañía en formación se dedicará exclusivamente, al
6 transporte terrestre comercial en tricimotos a nivel local,
7 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
8 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su
9 Artículo SETENTA Y NUEVE, sus Reglamentos y
10 disposiciones que emitan los organismos competentes en
11 esta materia; **ARTÍCULO SIETE.- DE LOS CONTRATOS**
12 **DE OPERACIÓN:** Los contratos de operación que reciba
13 la compañía para la prestación del servicio del transporte
14 comercial en tricimotos, serán autorizados por los
15 organismos competentes de tránsito, y no constituyen
16 título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles
17 de negociación. **CAPITULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN Y**
18 **APORTE DEL CAPITAL, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**
19 **TÍTULOS O CERTIFICADOS PROVISIONALES.**
20 **ARTÍCULO OCHO.- CONSTITUCIÓN Y APORTE DEL**
21 **CAPITAL:** La constitución y aporte del capital social de la
22 compañía está integrado de la siguiente forma: Los
23 señores **DANIEL STALYN AGUAYO ZAMBRANO**, suscribe
24 **CIEN** acciones de un dólar cada una, **LÍDER VICENTE**
25 **CAICEDO ARROYO**, suscribe **CIEN** acciones de un dólar
26 cada una, **SANTO AGAPITO MENOSCAL CILÁN**, suscribe
27 **CIEN** acciones de un dólar cada una, **CIRILO EUGENIO**
28 **PAUCARIMA CATAGUA**, suscribe **CIEN** acciones de un

1 dólar cada una, **JULIO LIVER RAMÍREZ AGILA**, suscribe
2 **CIEN** acciones de un dólar cada una, **SEGUNDO ANÍBAL**
3 **SANDOVAL BURBANO**, suscribe **CIEN** acciones de un
4 dólar cada una, **HAIRO NERFOL CASTRO CABEZAS**,
5 suscribe **CIEN** acciones de un dólar cada una; y, **PABLO**
6 **CÉSAR HURTADO CASTILLO**, suscribe **CIEN** acciones de
7 un dólar cada una, las mismas que dan un total de
8 **OCHOCIENTAS ACCIONES. ARTÍCULO NUEVE.-**
9 **DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS O**
10 **CERTIFICADOS PROVISIONALES:** El socio que hubiere
11 perdido o destruido un título o certificado provisional,
12 podrá solicitar se le emita uno nuevo, una vez cumplidos
13 con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías
14 para el efecto. **CAPITULO TERCERO: DEL AUMENTO**
15 **DEL CAPITAL SOCIAL, DE LA REFORMA DE**
16 **ESTATUTOS, DEL DERECHO PREFERENCIAL DEL**
17 **VOTO. ARTÍCULO DIEZ.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL**
18 **SOCIAL:** El capital social de la compañía podrá ser
19 aumentado por resolución de la Junta General de
20 Accionistas; **ARTÍCULO ONCE.- DE LA REFORMA DE**
21 **ESTATUTOS:** La Reforma de Estatutos, aumento o
22 cambio de unidades, variación de servicios y más
23 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo
24 efectuará la compañía previo informe favorable de los
25 competentes organismos de tránsito; **ARTÍCULO DOCE**
26 **DEL DERECHO PREFERENCIAL:** En los aumentos del
27 capital, se dará preferencia a los socios fundadores para
28 que suscriban las nuevas acciones, a falta del interés de



1 estos por adquirirlas, y cumplido el plazo establecido por
2 la Ley de Compañías, se procederá a la aceptación de
3 nuevos socios. **ARTÍCULO TRECE.- DEL VOTO:** Cada
4 acción les concede un voto a los accionistas, en
5 proporción al capital suscrito y pagado. **CAPITULO**
6 **CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
7 **ACCIONISTAS, DE LAS REUNIONES Y**
8 **CONVOCATORIAS, DEL QUÓRUM, DE LAS JUNTAS**
9 **UNIVERSALES, ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS.**
10 **ARTÍCULO CATORCE.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
11 **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el
12 órgano supremo de la compañía y esta formada por los
13 accionistas legalmente constituidos, convocados y
14 reunidos de conformidad con la Ley de Compañías; y,
15 actuará como secretario de la misma el Gerente General
16 y será instalada por el Presidente quien la presidirá.
17 Tomará resoluciones con la mayoría de votos del capital
18 social concurrente. **ARTÍCULO QUINCE.- DE LAS**
19 **REUNIONES Y CONVOCATORIAS:** La Junta General
20 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por
21 lo menos una vez al año en el Primer trimestre, previa
22 convocatoria por uno de los periódicos de mayor
23 circulación en el domicilio de la Compañía, hecha por el
24 Gerente General o por un Administrador que hiciera sus
25 veces; y, en caso de urgencia por el Comisario de la
26 misma. La Junta General Extraordinaria será convocada
27 por los mismos funcionarios. **(ARTÍCULO DIECISÉIS.-**
28 **DEL QUÓRUM:** En las Juntas Generales de Accionistas

1 cada acción les concede un voto; y, el quórum será el
2 siguiente: Para la primera convocatoria será necesaria la
3 concurrencia de un número que represente a la mitad del
4 capital suscrito y pagado; para la segunda convocatoria
5 será necesaria tan solo el número de accionistas que se
6 encuentre presente, expresándose así en la convocatoria.
7 El quórum así establecido será suficiente salvo lo que
8 disponga la Ley de Compañías; **ARTÍCULO DIECISIETE.-**
9 **DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante de lo
10 dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta General
11 Universal se entenderá convocada y válidamente
12 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
13 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
14 presente todo el capital social suscrito y pagado; y, los
15 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
16 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
17 Junta; **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DE LOS DEBERES Y**
18 **ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Son
19 atribuciones de las Juntas Generales de Accionistas; a)
20 Nombrar y remover al Gerente General de la compañía; b)
21 Resolver acerca de las distribuciones y beneficios
22 sociales; c) fijar las reservas legales; ch) acordar el
23 aumento o reintegro del capital social de la compañía,
24 este último cuando haya disminuido en un cincuenta por
25 ciento o más del capital social y la totalidad de las
26 reservas, a fin de evitar la disolución y liquidación de la
27 misma; d) Conocer, aprobar o rechazar las cuentas,
28 balances, e informes de los Comisarios; e) La reforma de



1 los Estatutos; f) Acordar sobre la disolución anticipada
2 de la compañía y su liquidación; g) Resolver sobre los
3 asuntos constantes en las convocatorias; h) Interpretar
4 los estatutos y resolver los demás asuntos que no
5 estuvieren previstos en los mismos; i) Nombrar el
6 Comisario Principal; j) Nombrar al Liquidador principal y
7 suplente de la compañía; k) Nombrar al Subrogante
8 temporal en caso de ausencia del Gerente General; l)
9 Nombrar un Presidente para que presida las Juntas,
10 pudiendo ser accionista o no de la compañía; y, m) Y los
11 demás que le confiere la Ley. **CAPITULO QUINTO: DEL**

12 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DE LA**
13 **REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO DIECINUEVE.-**

14 **DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del
15 Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las
16 Sesiones de Juntas Generales de Accionistas; b)
17 Colaborar en la buena marcha de la compañía; c)
18 Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia
19 temporal o definitiva, hasta que se nombre un nuevo
20 Gerente; ch) Suscribir conjuntamente con el Gerente
21 General, las Actas de Sesiones de las Juntas Generales
22 de Accionistas; d) Firmar conjuntamente con el Gerente
23 General, las acciones, títulos o certificados provisionales;
24 e) Registrar las transferencias de acciones que se
25 realicen; f) Ejercer las demás atribuciones que le que
26 concede la ley y los estatutos. **ARTÍCULO VEINTE.- DEL**
27 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente
28 General de la Compañía: a) Presidir las Sesiones de las

1 Juntas Generales de Accionistas como Secretario; b)
2 Nombrar y remover a los empleados y trabajadores; c)
3 Fijar sueldos y salarios; ch) Velar por la buena marcha
4 de la Compañía; d) Suscribir, aceptar, rechazar,
5 protestar, endosar, cancelar toda clase de Títulos
6 Mercantiles; e) Abrir cuentas corrientes en los Bancos
7 locales o extranjeros, hacer depósitos o retiros parciales
8 o totales de las mismas cuentas; f) Comprar, vender o
9 arrendar bienes muebles e inmuebles de propiedad de la
10 Compañía con la autorización de la Junta General de
11 Accionistas; g) Firmar las acciones, títulos o certificados
12 provisionales conjuntamente con el Presidente; h) Ejercer
13 la Representación Legal, Judicial y Extra Judicial de la
14 Compañía; i) Y demás deberes y atribuciones que le
15 concede la Ley y los Estatutos. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-**

16 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Representación
17 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía estará a
18 cargo del Gerente General en forma individual.

19 **CAPITULO SEXTO: DE LOS ADMINISTRADORES,**
20 **PERIODOS DE LOS ADMINISTRADORES. NORMAS DE**
21 **SEGURIDAD E HIGIENE. ARTÍCULO VEINTIDOS.- DE**

22 **LOS ADMINISTRADORES:** La compañía para su
23 administración contará con un Gerente General, un
24 Presidente, un Comisario, nombrado por la Junta General
25 de Accionistas, no obstante el órgano supremo de la
26 compañía es la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

27 **VEINTITRES.- PERIODO DE LOS ADMINISTRADORES:**
28 El Gerente General, el Presidente serán nombrados por la



1 Junta General y durarán **CINCO AÑOS** en sus cargos, los
2 mismos que entrarán en vigencia una vez inscritos sus
3 nombramientos en el Registro Mercantil, pudiendo ser
4 reelegidos indefinidamente. Y continuarán en sus cargos
5 hasta ser reemplazados legalmente, aún cuando sus
6 nombramientos hubieren fenecido en el plazo para el que
7 fueron elegidos. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- NORMAS**
8 **DE SEGURIDAD E HIGIENE:** Si por el efecto de la
9 prestación del servicio, deberán cumplir además con
10 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
11 establecidos por los organismos, deberán en forma previa
12 cumplirlas; **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA**
13 **FISCALIZACIÓN, DEL INVENTARIO, REFORMA DE**
14 **ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
15 **COMPAÑÍA Y FONDO DE RESERVA. ARTÍCULO**
16 **VEINTICINCO.- DE LA FISCALIZACIÓN:** La Junta
17 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal
18 y un Suplente, los mismos que durarán dos años en sus
19 cargos y podrán ser reelegidos, quienes tendrán a cargo
20 la fiscalización de las actividades de la compañía.
21 **ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL INVENTARIO:** Anualmente
22 se formará un inventario de los bienes muebles e
23 inmuebles de la compañía; el balance general con su
24 correspondiente cuenta de pérdidas y ganancias, los
25 mismos que deberán ser sometidos al conocimiento de la
26 Junta General de Accionistas, una vez que se hayan
27 puesto a disposición de los accionistas por el tiempo
28 previsto en la Ley de Compañías; **ARTÍCULO**

1 **VEINTISIETE.- DE LA REFORMA DE ESTATUTOS:** Para
2 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
3 acordar válidamente el aumento o disminución del
4 capital social de la compañía, la transformación, fusión,
5 disolución anticipada, la reactivación, la convalidación y
6 en general cualquier modificación de los estatutos
7 sociales, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
8 social suscrito y pagado en primera convocatoria; y, para
9 la segunda convocatoria bastará la representación de la
10 tercera parte del capital social suscrito y pagado.

11 **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

12 **ANTICIPADA:** Serán causales de disolución todos
13 aquellos que establece la Ley de Compañías. Una vez
14 disuelta la Compañía, se procederá a su liquidación, para
15 cuyo efecto se nombrará a un Liquidador Principal y un
16 Suplente y sus nombramientos se sujetarán a la
17 liquidación anticipada.

18 **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL**

19 **FONDO DE RESERVA:** Anualmente al tiempo de la
20 distribución de las utilidades, la Junta General de
21 Accionistas dispondrá de una cantidad no menor al diez
22 por ciento, para destinarla al fondo de reserva legal,
23 hasta completar una cantidad equivalente al cincuenta
24 por ciento del capital social de la compañía o mayor si
25 fuere del caso.

26 **SEGUNDA.- DECLARACIONES:** Los
27 comparecientes fundadores de la "**COMPAÑÍA DE SERVICIO**
28 **DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTO TRICIALTER**
S.A." Declaran: **Primero.-** La suscripción y pago de las
acciones y Cuentas de Integración del Capital Social.



1 **Segundo.**- Que hemos constituido la compañía antes
2 mencionada con un capital de **OCHOCIENTOS DÓLARES**
3 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, el
4 mismo que se encuentra representado por
5 **OCHOCIENTAS** acciones de **UN DÓLAR** cada una, las
6 mismas que se pagan en numerario en un veinticinco por
7 ciento y el saldo a dos años plazo, según se desprende
8 del Certificado de Integración de Capital extendido por
9 uno de los Bancos locales, por la suma de **DOSCIENTOS**
10 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
11 **NORTEAMÉRICA. DISPOSICIÓN GENERAL:** La compañía
12 en todo lo relacionado con el tránsito y transporte
13 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
14 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos;
15 y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
16 organismos competentes de transporte terrestre y
17 tránsito. Se registrá por la Ley de Compañías y demás leyes
18 que tengan que ver con su objeto social y por los
19 estatutos, con todo lo que no se haya previsto se
20 someterán a la resolución de la Junta General de
21 Accionistas. **TERCERA.**- Se autoriza al señor **ABOGADO**
22 **LUÍS BOWEN SOTOMAYOR**, para que realice los trámites
23 correspondientes a la aprobación de la mencionada
24 compañía. Agregue usted, Señor Notario, las cláusulas de
25 estilo para el perfeccionamiento y plena validez, de este
26 instrumento público.- Hasta aquí la minuta.- Abogado
27 que la patrocina **LUÍS BOWEN SOTOMAYOR**, matrícula
28 cero nueve-uno nueve ocho cinco-cinco seis, del Consejo

Número Operación **CIC202000005343**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CASTRO CABEZAS HAIRO NERFOL	25.00
RAMIREZ AGILA JULIO LIVER	25.00
SANDOVAL BURBANO SEGUNDO ANIBAL	25.00
AGUAYO ZAMBRANO DANIEL STALYN	25.00
CAICEDO ARROYO LIDER VICENTE	25.00
HURTADO CASTILLO PABLO CESAR	25.00
MENOSCAL CHILAN SANTO AGAPITO	25.00
PAUCARIMA CATAGUA CIRILO EUGENIO	25.00
Total	200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

COMPAÑIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTO TRICIALTER S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



GUAYAQUIL martes, marzo 6, 2022

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC202000005343**

Saida Srinón

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

Guaymas, Mayo 06 del 2020

FECHA

RESOLUCIÓN No. 105-CJ-009-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. 110503 de fecha 31 de enero del 2011, la Compañía en formación de transporte de Tricimotos denominada "**COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTO TRICIALTER S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada "**COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTO TRICIALTER S.A.**" con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (8)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS		Nº CÉDULA
1	AGUAYO ZAMBRANO	DANIEL STALYN	091820484-3
2	CAICEDO ARROYO	LIDER VICENTE	090669261-1
3	MENOSCAL CHILÁN	SANTO AGAPITO	130660542-7
4	PAUCARIMA CATAGUA	CIRILO EUGENIO	130470836-3
5	RAMÍREZ AGILA	JULIO LIVER	110401322-0
6	SANDOVAL BURBANO	SEGUNDO ANÍBAL	080117735-3
7	CASTRO CABEZAS	HAIRO NERFOL	091922660-5
8	HURTADO CASTILLO	PABLO CÉSAR	092220759-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 3286-DT-ANT-2011, de fecha 07 de septiembre del 2011, e Informe No 2054-DT-PZ-2011-ANT de fecha 05 de Septiembre del 2011 recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada "**COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTO TRICIALTER S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2006-DJ-ANT-2011, de fecha 13 de Diciembre del 2011, e Informe No 750-DAJ-009-2011 de fecha 17 de Noviembre del 2011 recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada "**COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTO TRICIALTER S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, mototaxis o similares.

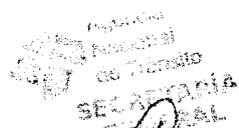
Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Disposición General Segunda determina: "De forma excepcional los denominadas tricimotos, mototaxis o triciclos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinaran en el Reglamento de esta Ley".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

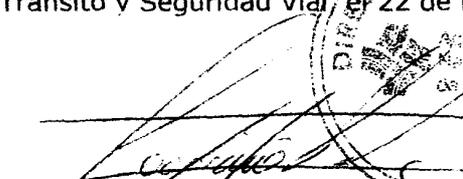
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada "**COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN**"



TRICIMOTO TRICIALTER S.A." con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de Diciembre de 2011.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARÍA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 105-CJ-009-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTO TRICIALTER S.A."

CERTIFICADO
Que el presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL que se encuentra en el archivo de este Organismo.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7416619
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BOWEN SOTOMAYOR LUIS ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2012 16:16:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTO
TRICIALTER S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

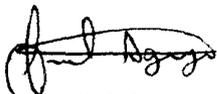
1 de la Judicatura: en consecuencia los otorgantes
2 ratifican y aprueban el contenido de las declaraciones y
3 estipulaciones constantes de la minuta transcrita, la
4 misma que queda elevada a escritura pública, para que
5 surta los efectos legales, y pueda transcribirse en todos y
6 cada uno de los testimonios que de esta escritura se
7 diere.- Quede agregado a mi registro formando parte
8 integrante de esta escritura, el Certificado de Integración
9 de Capital, el mismo que se insertará en todos los
10 testimonios que de esta escritura se otorgare.- Leída esta
11 escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz
12 a los otorgantes, quienes la aprueban, ratifican y firman
13 en unidad de acto y conmigo **DOY FE.-**

14

15

16

17

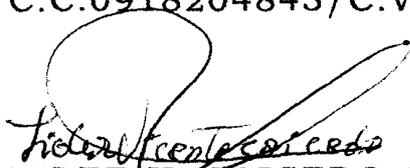


18 **DANIEL S. AGUAYO ZAMBRANO**

19 C.C.0918204843/C.V.124-0001

20

21



22 **LIDIER V. CAICEDO ARROYO**

23 C.C.0906692611/C.V.021-0003

24

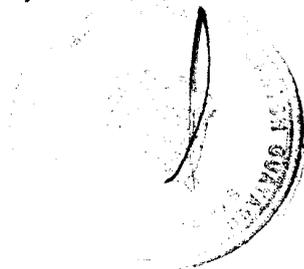
25



26 **SANTO A. MENOSCAL CHILÁN**

27 C.C.1306605427/C.V.357-0187

28



1 

2 **CIRILO E. PAUCARIMA CATAGUA**

3 C.C.1304708363 / C.V.100-0043

4
5 

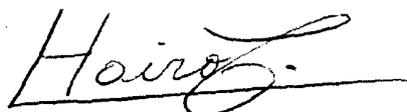
6 **JULIO L. RAMÍREZ AGILA**

7 C.C.1104013220 / C.V.287-0047

8
9 

10 **SEGUNDO A. SANDOVAL BURBANO**

11 C.C.0801177353 / C.V.225-0289

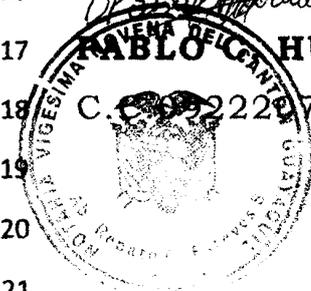
12
13 

14 **HAIRO N. CASTRO CABEZAS**

15 C.C.0919226605 / C.V.310-0067

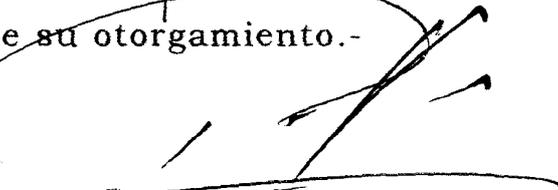
16 
17 **PABLO C. HURTADO CASTILLO**
18 C.C.0922227592 / C.V.068-0027

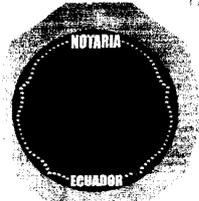

Renato C. Estévez Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUYAQUIL



21
22 Se otorgó ante mí, en fe de ello
23 como lo consta en esta **PRIMERA COPIA**, la misma que sello
24 firmo en la fecha de su otorgamiento.-




Renato C. Estévez Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUYAQUIL



DILIGENCIA: Abogado RENATO C. ESTEVES SAÑUDO, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil (SUPLENTE), tome nota al margen de la matriz de constitución, de la **COMPAÑÍA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTO TRICIALTER S.A. La **RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.12. 0001431**, con fecha 26 de Marzo del 2012, emitida por la **Ab. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales.** Guayaquil, a los Dos días del mes de Abril del año Dos Mil Doce.-**



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

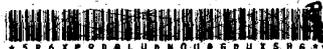
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:21.768
FECHA DE REPERTORIO:20/abr/2012
HORA DE REPERTORIO:10:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001431, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 26 de marzo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTO TRICIALTER S.A.**, de fojas 39.646 a 39.667, Registro Mercantil número 6.938.

ORDEN: 21768



**EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**

\$ 26,50

REVISADO POR: 

Nº 226210



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0010639

Guayaquil,

17 MAY 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO EN TRICIMOTO TRICIALTER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL